

A wooden desk with a calculator, glasses, and stacks of coins. A hand is visible on the right side, holding a stack of coins. The background is a wooden surface.

# PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA 2022

TAX & LEGAL, BDO CHILE



Con la finalidad de financiar diversas medidas del programa presidencial, el pasado 1 de julio de 2022 el gobierno presentó su proyecto de reforma tributaria, el cual previsiblemente será ampliamente discutido en el Congreso.

Según se declara, ésta reforma tiene como pilares fundamentales los principios de progresividad y equidad; transparencia y eficiencia; compromiso con el cumplimiento tributario; simplicidad; educación y asistencia al contribuyente; corresponsabilidad; estabilidad y certeza y adaptabilidad, que fueron recogidos partir de los diálogos sociales llevados a cabo a lo largo del país, previo a la redacción del proyecto.

A continuación, se exponen las principales modificaciones que se proponen:

MATERIA	MODIFICACIÓN
<p><b>Impuesto Global Complementario (IGC) e Impuesto Único de Segunda Categoría</b></p>	<p>Se aumentan las tasas marginales respecto de los ingresos mensuales que superen los \$4.000.000.- y se aumenta la tasa marginal máxima de un 40% a un 43%.</p>
<p><b>Nuevo Régimen de Tributación Semi-dual</b></p>	<p>Se crea un nuevo régimen de tributación para las grandes compañías, manteniéndose el actual sistema respecto de pequeñas y medianas empresas (Pyme).</p> <p>El nuevo régimen separa la tributación de las sociedades y la de los socios e incorpora un impuesto a las rentas del capital, estableciendo un impuesto de tasa plana de 22% respecto de los dividendos o retiros, el cual, sumado al Impuesto de Primera Categoría (IDPC), no puede exceder de un 43%.</p> <p>Aquellos contribuyentes cuya tasa efectiva de IGC sea inferior a un 22%, podrán reliquidar este nuevo impuesto, considerando los dividendos como renta afecta a IGC.</p>



MATERIA	MODIFICACIÓN
<p><b>Ganancias de capital en instrumentos bursátiles</b></p>	<p>Se establece un impuesto con tasa 22%, el cual es posible reliquidar en el IGC.</p>
<p><b>Arrendamiento de inmuebles</b></p>	<p>Todas las rentas de arrendamiento, incluidas aquellas provenientes de DFL 2, se encontrarán afectas a impuesto.</p>
<p><b>Impuesto de Primera Categoría</b></p>	<p>Se reduce la tasa de un 27% a un 25% siempre que la empresa invierta en productividad. (Ej: Gastos en I+D, gastos en manufactura y servicios de alta tecnología, etc )</p>
<p><b>Incentivos a la Investigación y Desarrollo (I + D)</b></p>	<p>Actualmente las compañías pueden utilizar como crédito en contra del IDPC un 35% del monto que hubiera utilizado en actividades de I+D, con un límite máximo de 15.000 U TM. Dicho límite aumenta aproximadamente a 45.000 UTM.</p> <p>Se incorporan las Pymes a los beneficios establecidos para las actividades de I+D. A diferencia de las grandes empresas, se establece como beneficio especial para las Pymes que puedan solicitar el reembolso de aquellas cantidades que pueden ser utilizadas como crédito en contra del IDPC, en caso que la empresa determine una pérdida tributaria al final del ejercicio, funcionando como subsidio.</p>
<p><b>Impuesto al diferimiento de impuestos personales</b></p>	<p>Se establece un impuesto, cuya tasa es de un 1,8%, respecto de aquellas utilidades cuya tributación se encuentra pendiente, que hubieran sido generadas por empresas en que más del 50% de sus ingresos provienen de rentas pasivas como dividendos, intereses (excepto instituciones financieras) o arrendamiento de inmuebles. No aplica respecto de empresas operativas.</p>

MATERIA	MODIFICACIÓN
<b>Crédito especial de IVA para Pymes</b>	Se establece un crédito especial de IVA para los nuevos emprendimientos por el primer año de sus operaciones.
<b>Tasa de interés rebajada en deudas tributarias</b>	Se establece una tasa de interés rebajada, de 1%, respecto de las deudas tributarias que mantengan las Pymes.
<b>Deducción de gastos</b>	Se permite deducir de la base imponible del IGC: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los gastos por arrendamiento, hasta \$450.000.- al mes.</li> <li>• Los gastos asociados al cuidado de personas menores de dos años y aquellas con grados de dependencia severa, hasta \$550.000.- al mes.</li> </ul>
<b>Impuesto a la riqueza</b>	Se establece un impuesto a la riqueza, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Afecta a personas con residencia o domicilio en Chile</li> <li>• Recae sobre el patrimonio que mantengan tanto en el país como en el extranjero;</li> <li>• Se establecen tramos y tasas diferenciadas: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Hasta USD 4,9 millones: Exento</li> <li>b. Entre USD 4,9 y 14,7 millones: Tasa 1%</li> <li>c. Más de 14,7 millones: tasa 1,8%</li> </ol> </li> <li>• Impuesto territorial y sobretasas, así como el impuesto al diferimiento de impuestos personales podrán ser utilizados como crédito en contra del impuesto a la riqueza.</li> </ul>
<b>Limitaciones a exenciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondos de Inversiones Privados pasan a ser contribuyentes de IDPC, salvo aquellos que invierten en capital de riesgo;</li> <li>• Distribución de utilidades que realicen los Fondos de Inversión Pública a personas jurídicas se encontrarán afectos a IDPC;</li> <li>• Se establecen reducciones a Régimen de Renta Presunta;</li> <li>• Se limita la deducción de las pérdidas de arrastre a un 50% de la Renta Líquida Imponible del ejercicio;</li> <li>• Solo podrán deducirse del IGC los intereses provenientes de un crédito hipotecario;</li> <li>• Gasto máximo deducible por exenciones será de 23 UTA (\$15 millones aprox.);</li> <li>• Deducción por rentas exentas y créditos contra el IGC se limita a 2,3 UTA (\$ 1.500.000), o el 50% del IGC determinado en el ejercicio antes de la imputación de estos beneficios.</li> </ul>
<b>Combate a la elusión y evasión fiscal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se crea un registro de beneficiarios finales;</li> <li>• La norma general anti elusiva pasa a tener calificación administrativa;</li> <li>• Se modifican normas de precios de transferencia, exceso de endeudamiento, rentas pasivas, entre otras;</li> <li>• Se crea figura de denunciante anónimo.</li> </ul>
<b>Combate a la elusión y evasión fiscal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establece un Royalty a la gran minería del cobre (producción mayor a 50.000 toneladas métricas de cobre fino (TMCF) al año), que combinará dos componentes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Sobre las ventas: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Productores entre 50.000 – 200.000 TMCF: entre 1% y 2%</li> <li>- Productores sobre 200.000 TMCF: entre 1% y 4%</li> </ul> </li> <li>b. Sobre la renta minera: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precios entre USD \$2 y \$5 la libra: tasa progresiva entre 2 y 32%</li> </ul> </li> </ol> </li> </ul>



## CONTÁCTENOS

### CRISTIÁN VARGAS

SOCIO TAX & LEGAL  
cvargas@bdo.cl

### FRANSSESCA FORNÉ

ABOGADA TAX & LEGAL  
fforne@bdo.cl



Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactado en términos generales y debe ser considerado, interpretado y asumido únicamente como una referencia general. No puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Auditores & Consultores Ltda., para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Auditores & Consultores Ltda., sus socios, directores, gerentes y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o documento o ante cualquier decisión basada en ella.

BDO Auditores & Consultores Ltda., una sociedad chilena de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright ©2020 BDO Auditores & Consultores Ltda.

Queda prohibida su reproducción o copia parcial o total del contenido sin nuestro pleno consentimiento.

bdo.cl | bdoglobal.com

